



**ACUERDO No. 101-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Gerencia de Desarrollo Humano; subdivisión siete punto dos: “Modificación del acuerdo 194-CNR/2018 referente a la nivelación salarial del Director del Registro de Garantías Mobiliarias y determinación del salario establecido en el acuerdo 241-CNR/2014”;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve; punto expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach; y,

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que en la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del 5 de noviembre de 2014; el Consejo Directivo autorizó la creación en ejecución, a partir del 1 de noviembre de ese año, en la Dirección de Registro de Garantías Mobiliarias, las plazas que a continuación se detallan: una plaza de Director de Registro de Garantías Mobiliarias, con un salario mensual de tres mil 00/100 dólares; y dos plazas de Registrador de Garantías Mobiliarias, con un salario mensual cada una de ellas de un mil quinientos 00/100 dólares; tal dólar es el de los Estados Unidos de América. Según la propuesta de la Administración de aquella fecha, y con el propósito de no incrementar el monto económico del presupuesto de personal, en la formulación presupuestaria a realizarse en el año 2015, período para regularizar la creación de plazas del Registro de Garantías Mobiliarias, acordándose también que se sometería al consejo la propuesta de supresión de plazas vacantes a esa fecha, que fueren necesarias para amortizar el costo de la creación de las plazas expresadas, y ser incorporadas en el detalle de contratos del año 2016; y finalmente se instruyó a la Administración para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI- se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias para darle cumplimiento a la referida decisión. Generándose el acuerdo 241-CNR/2014.
- II. Posteriormente, mediante sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del 12 de diciembre de 2018; punto expuesto por la Presidente del Consejo Directivo, y el Director Ejecutivo; el Consejo Directivo conoció el punto denominado **“Nivelación salarial para el director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias”;** produciéndose el acuerdo No. **194-CNR/2018**, a través del cual, entre otros elementos, se acordó: **nivelar** al director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias, con el fin de no violentar el objetivo principal de justicia laboral: *igual valor de trabajo igual remuneración*, conforme a las disposiciones Constitucionales, Legales y contractuales referidas en el mencionado acuerdo; y equiparar el salario de dicho personal con el salario que se les paga al resto de directores y registradores auxiliares de los registros que conforman la institución.
- III. Que la Administración informa que actualmente el Registro de Garantías Mobiliarias no tiene director a cargo para que lo dirija, y que en consonancia con el buen uso de los fondos públicos y de austeridad en el gasto de los mismos, *solicita se revoque parcialmente* el acuerdo 194-CNR/2018, en el sentido que únicamente se disminuya el salario asignado a la plaza de director de aquel registro, al monto de tres mil dólares, tal y como se estableció en el acuerdo 241 referido, quedando incólume los salarios del resto del personal.



- IV. Que la administración es del parecer que realizar tal revocación y cambio en el salario del futuro funcionario director no violenta el objetivo principal de justicia laboral ya citado, debido a que hay elementos como que tal director no tiene que supervisar más oficinas del registro de Garantías Mobiliarias a nivel nacional, como lo hacen el resto de directores; la carga del manejo del personal es mínima debido a que solo son 3 personas bajo su cargo; igualmente, el trabajo que requiere la operatividad del registro depende de un sistema (lo que vuelve el proceso menos engorroso y difícil) y siendo el mismo interesado quien ingresa la solicitud de trámite. Además, no se afecta a ningún trabajador derecho alguno, porque –como se refirió–, no hay trabajador ocupando tal plaza. Solicitando por tanto, que se autorice la contratación del nuevo Director de Garantías Mobiliarias.
- V. Que el Consejo Directivo considera que se tiene que tomar en cuenta otros factores como la cantidad de dinero que representan los trámites que por tal registro circulan y se inscriben; porque esto conlleva una gran responsabilidad; sin embargo solicita se realice un análisis de la procedencia de nivelar salarialmente, al futuro Director del Registro de Garantías Mobiliarias, con el resto de directores de la institución.

**POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y al artículo 4 letra b del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Consejo Directivo

**ACUERDA: I) Revocar** parcialmente el acuerdo 194-CNR/2018, en el sentido que únicamente se disminuya el salario asignado a la plaza de Director del Registro de Garantías Mobiliarias, correspondiendo al monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, es decir será el mismo salario determinado en el acuerdo 241-CNR/2014, quedando incólume los salarios del resto del personal de tal registro. **II) Instruir** a la Administración para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI– se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias o de cualquier otra naturaleza para darle cumplimiento al presente acuerdo. **III) Autorizar** la contratación del nuevo Director de Garantías Mobiliarias. **IV) Instruir a la Administración** para que realice un análisis de la procedencia de nivelar salarialmente, al futuro Director del Registro de Garantías Mobiliarias, con el resto de directores de la institución. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

